

CONSTANCIA: Popayán, 20 de noviembre de 2023. A despacho del señor Juez informando que la Oficina De Registros Públicos De Popayán, Cauca ha tomado nota de la medida de embargo decretada por este despacho. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinte de noviembre de dos mil veintitrés

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 19001-4003-002-2023-00488-00
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: ANDREY JOSUE QUEBRADA EMBUS

Interlocutorio N° 2697

Visto que la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con Matrícula inmobiliaria N° 200-319583, se encuentra inscrita en el respectivo certificado de Matrícula inmobiliaria, allegado por Oficina De Registros Públicos De Neiva, el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. LÍBRESE despacho comisorio con los insertos necesarios, al señor A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE NEIVA (OFICINA DE REPARTO), con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del CGP, para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado ANDREY JOSUE QUEBRADA EMBUS identificada con C.C. 12.279.209, los cuales se relacionan a continuación:

Predio urbano localizado en la 1) CARRERA 11 NO 13-49 2) KR 11 # 13 - 77, matrícula inmobiliaria No. 200-31953.

Igualmente, se otorgan facultades para el nombramiento del auxiliar de la justicia – secuestre.

NOTIFIQUESE:


FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
Juez

S.C.